



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Solicitud de Expresiones de Interés

Los términos y plazos que a continuación se presentan son referenciales y aproximados. Ello, toda vez que conforme a lo dispuesto en los Numerales 4.11 y 4.21 del Artículo 4 del Reglamento para la contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (aprobado por Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD y sus modificatorias), los Términos de Referencia Definitivos se elaborarán con la participación de las empresas que presenten Expresiones de Interés y que sean calificadas como las firmas que tienen más experiencia y el interés de ejecutar el Servicio. En consecuencia, los términos y plazos expresados en el presente documento no tienen ningún efecto vinculante ni generan ningún tipo de obligación para PROINVERSIÓN ni para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

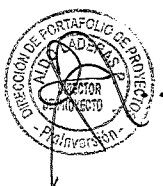
PROINVERSIÓN efectúa el presente proceso, toda vez que el diseño final del “Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones” (en adelante, el CIPS) estableció que PROINVERSIÓN asumirá la función de seleccionar al Supervisor del Contrato (Cláusula Décimo Novena).

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones” se originó en la Iniciativa Privada del mismo nombre, presentada a PROINVERSIÓN en 2012 por el Consorcio PRISONTEC, y contó con la expresión de interés y relevancia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH y del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

El Proyecto consiste, en esencia, en: (i) la implementación de un sistema de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas de telefonía móvil (terrestre y satelital) y señales de red inalámbrica WiFi, que no permitan el establecimiento de comunicaciones de voz y/o datos en el interior de los Establecimientos Penitenciarios y (ii) la prestación exclusiva del servicio de telefonía fija pública; en los siguientes 33 Establecimientos Penitenciarios del país:

N°	Establecimientos Penitenciarios (EP)	Región
1	EP de Lurigancho	Lima
2	EP Miguel Castro Castro	Lima
3	EP de Chincha	Ica
4	EP de Ancón (Ancón I)	Lima
5	EP Modelo Ancón II	Lima
6	EP del Callao	Lima
7	EP de Huacho	Lima
8	EP de Huaral	Lima
9	EP de Cañete	Lima
10	EP de Ica	Ica
11	EP Mujeres de Chorrillos 1/	Lima
12	EP de Chimbote	Ancash
13	EP de Huaraz	Ancash
14	EP de Ayacucho	Ayacucho
15	EP de Huánuco	Huánuco
16	EP de Huancayo	Junín





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Establecimientos Penitenciarios (EP)	Región
17	EP de Chanchamayo	Junín
18	EP de Pucallpa	Ucayali
19	EP de Cajamarca	Cajamarca
20	EP de Trujillo	La Libertad
21	EP de Chiclayo	Lambayeque
22	EP de Piura	Piura
23	EP de Tumbes	Tumbes
24	EP de Arequipa	Arequipa
25	EP de Cusco 2/	Cusco
26	EP de Juliaca	Puno
27	EP de Puno	Puno
28	EP de Puerto Maldonado	Madre de Dios
29	EP de Tacna 3/	Tacna
30	EP de Chachapoyas	Amazonas
31	EP de Iquitos	Loreto
32	EP de Tarapoto (Pampas de Sananguillo)	San Martín
33	EP de Moyobamba	San Martín

1/ Incluye el EP Anexo de Mujeres de Chorrillos

2/ Incluye el EP Cusco Mujeres

3/ Incluye el EP Mujeres de Tacna

La adjudicación de la buena pro se realizó el 30 de junio de 2014, resultando ganador el Consorcio PRISONTEC, titular de la Iniciativa Privada. El 17 de octubre de 2014 se realizó la suscripción del CIPS, entre el MINJUSDH y la empresa **PRISONTEC S.A.C.**, con la participación del INPE.

Principales características del Proyecto:

- La Iniciativa Privada (y por ende, el Proyecto) es de carácter autosostenible, es decir que la inversión se recupera mediante el cobro de las tarifas del servicio de telefonía pública. Por ello, no se contempló cofinanciamiento del Estado, asumiendo PRISONTEC S.A.C. los riesgos de demanda, implementación, operación, seguridad, vandalismo, etc.
- El contrato suscrito entre el MINJUSDH y PRISONTEC S.A.C., con participación del INPE, es un Contrato Innominado de Prestación de Servicios, cuyo plazo de vigencia es de 25 años.
- Se implementarán equipos telefónicos adecuados en número y calidad, cuya operación estará a cargo de PRISONTEC S.A.C.
- Se implementará un *software* que permita: el registro del uso del servicio de llamada, tales como número de abonado receptor de la llamada, duración de la llamada, fecha y hora de inicio y fin de la llamada; emisión de mensaje (de voz o texto) previo al inicio de la comunicación, donde se advierta al receptor de la llamada el origen de la misma; entre otros.
- Se mantendrá un Fondo de Garantía en el cual PRISONTEC S.A.C. deposite un porcentaje de sus ingresos brutos sin considerar el IGV.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A la fecha, el CIPS cuenta con dos adendas suscritas: (i) la Adenda N° 1 de fecha 05 de mayo de 2015, mediante la cual se sustituyó el Establecimiento Penitenciario de Lima (Ex San Jorge) por el Establecimiento Penitenciario de Chincha, y (ii) la Adenda N° 2 de fecha 26 de mayo de 2017, mediante la cual se modificó el CIPS respecto a la precisión de aspectos operativos en su ejecución, formando parte de esta adenda el Anexo 1, Parte A y B: Nuevo Cronograma de Instalación. Asimismo, catorce (14) Establecimientos Penitenciarios se encuentran en Etapa Operativa y diecinueve (19) Establecimientos Penitenciarios se encuentran en Etapa Pre Operativa.

Los documentos del proceso de promoción del Proyecto, pueden ser descargados del siguiente enlace del Portal de PROINVERSIÓN:

<https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=7226>

O a través de la siguiente ruta:

www.proinversion.gob.pe >> Cartera de Proyectos >> Procesos Concluidos >> Procesos por Iniciativas Privadas >> Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones

2. OBJETO DEL SERVICIO

PROINVERSIÓN busca seleccionar, mediante mecanismo competitivo, una empresa o consorcio de empresas (en adelante, el **Supervisor**), que brinde al MINJUSDH el Servicio de Supervisión en la ejecución del CIPS.

El Servicio de Supervisión a contratar, tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CIPS a cargo del Prestador (PRISONTEC S.A.C.). En tal sentido, tomando en cuenta que el Prestador se encuentra ejecutando el CIPS y que el MINJUSDH viene realizando actividades de supervisión, corresponderá al Supervisor dichas acciones de supervisión.

En este contexto, las actividades de supervisión consistirán en acciones de orden técnico y operativo dirigidos a controlar, verificar y fiscalizar el cumplimiento, por parte del Prestador, de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables, durante la Etapa Pre Operativa y la Etapa Operativa del CIPS.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El Supervisor ha de contar con un equipo que deberá estar constituido por profesionales idóneos de primera línea con amplia experiencia en el objeto de la contratación: **Gerente de Supervisión** y **Jefe(s) de Supervisión** con experiencia en temas referidos a la especialidad de Ingeniería Electrónica o de Telecomunicaciones y **Personal Técnico (Supervisores)** con experiencia en gestión del espectro radioeléctrico y/o manejo de analizadores de espectro.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Portafolio de
Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Las actividades de supervisión se ejecutarán materialmente en el Perú, por lo que el Supervisor deberá tener una oficina en Lima – Perú. Asimismo, las personas del equipo técnico de la supervisión deberán hablar el idioma español y deberán estar en Perú para el cumplimiento de sus funciones.

Los Establecimientos Penitenciarios se encuentran en distintas etapas de ejecución, en las que el MINJUSDH cederá su función de supervisión, informando la situación actual de manera documentada de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a fin de que se continúe con las siguientes acciones de supervisión:

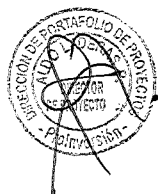
3.1. Acciones referenciales de supervisión en la Etapa Pre Operativa

- a) **Periodo de Aceptación de Estudios:** actividades referidas a la verificación de los Estudios Técnicos Especializados realizados por el Prestador, de modo previo a la ejecución del Proyecto en un Establecimiento Penitenciario.
- b) **Periodo de Instalación:** actividades referidas a la verificación de la instalación de equipos por parte del Prestador en un Establecimiento Penitenciario.
- c) **Periodo de Puesta en Marcha:** actividades referidas a la verificación de las condiciones de instalación de los equipos y de su funcionamiento, para el inicio de operación del Proyecto en un Establecimiento Penitenciario.

3.2. Acciones referenciales de supervisión en la Etapa Operativa

- a) **Supervisión de actividades de operación del servicio de bloqueo y/o inhibición,** de modo que dicho servicio sea prestado en las condiciones y características que se señalan en las Especificaciones Técnicas Mínimas y cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables del CIPS.
- b) **Supervisión de actividades de operación del servicio de telefonía,** de modo que este servicio sea brindado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Mínimas y cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables del CIPS.
- c) **Supervisión de los indicadores de calidad de los servicios:** actividades referidas a la verificación del cumplimiento de los planes de conservación de los equipos instalados por el Prestador, así como de los indicadores de calidad de acuerdo al Anexo N° 2 del CIPS.
- d) **Otras actividades de supervisión:** referidas a la participación del Supervisor en el bloqueo y/o inhibición de nuevos servicios o aplicaciones, en la verificación de daños en los equipos del Prestador por vandalismo, en la revisión de pólizas de seguros, en la aplicación de penalidades, entre otros.

- 3.3. **Acciones de supervisión relativas a recepción y envío de documentación:** referidas a las responsabilidades del Supervisor de recibir y enviar comunicaciones que estén establecidas y relacionadas con el CIPS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Plazos y Productos referenciales

El plazo previsto del Servicio es de cinco (5) años, contados desde la suscripción del Contrato de Supervisión, pudiendo renovarse a decisión exclusiva del MINJUSDH por periodos de hasta cinco (5) años adicionales en cada renovación.

El Servicio de Supervisión será de manera continuada. En ese entendido, el Supervisor, como resultado de las actividades del Servicio, será responsable de elaborar los siguientes productos:

Etapa	Producto requerido	Plazo
Pre Operativa	Informe de Supervisión de Estudios Técnicos Especializados del Establecimiento Penitenciario	10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del Estudio Técnico Especializado por parte del Prestador, plazo que se computará de forma independiente en cada Establecimiento Penitenciario donde se haya presentado el Informe Técnico Especializado conforme al CIPS.
Pre Operativa	Informes de Supervisión de Instalación de Equipos del Establecimiento Penitenciario	5 días hábiles, contados desde el plazo de 3 meses posteriores a la aceptación del Estudio Técnico Especializado.
Pre Operativa	Informe de Supervisión de Puesta en Marcha del Establecimiento Penitenciario	Posterior a la culminación del Periodo de Instalación de cada Establecimiento Penitenciario.
Operativa	Informe de Supervisión de Situación de Equipos del Establecimiento Penitenciario	10 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación de Equipos.
Operativa	Informe Trimestral de Ejecución de Supervisión del Establecimiento Penitenciario	20 primeros días calendario del mes siguiente a la culminación de un trimestre de la Etapa Operativa de cada Establecimiento Penitenciario.

4. CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA REQUERIDAS AL SUPERVISOR

Podrán presentar Expresiones de Interés las empresas que cuenten con experiencias de acuerdo a lo detallado en la presente sección. Para el citado cumplimiento, en caso la experiencia haya sido realizada como parte de un consorcio, la empresa debe haber tenido una participación mínima del 30% en dicho consorcio.

La experiencia requerida será la siguiente:

- a) Un mínimo de **tres experiencias**^{1/}, en el país o en el extranjero, en servicios de instalación, implementación, diseño, operación o supervisión de proyectos de Telecomunicaciones o Seguridad Electrónica, o servicios similares^{2/}, cuyos montos facturados sean no menores a **US\$ 1 300 000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Dólares Americanos)** cada uno, en los diez (10) últimos años.

Notas:

- 1/ Servicios realizados tanto para el sector público (gobierno) como para el sector privado, concluidos con la conformidad del contratante.





2/ Se define como servicios similares a los siguientes:

- Instalación o implementación de sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas de telecomunicaciones.
- Instalación o implementación de equipos o servicios de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico.
- Servicio de gestión o monitoreo o administración o supervisión del espectro radioeléctrico.

3/ El Supervisor no deberá prestar ningún tipo de servicios a favor de PRISONTEC S.A.C. ni deberá mantener ningún vínculo societario, en el Perú o en el extranjero, durante el periodo que dure la ejecución de la supervisión a su cargo. Esta limitación se aplicará en un periodo continuo desde su designación hasta el cese de sus funciones.

5. FORMALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

Las expresiones de interés estarán conformadas por los siguientes documentos:

- a) **Formato N° 1:** Carta de Expresión de Interés en el Servicio de Supervisión, firmada por el representante legal o apoderado de la empresa.
- b) **Formato N° 2:** Experiencias de la empresa, debidamente llenadas y firmadas por el representante legal o apoderado de la empresa.

Las Expresiones de Interés deberán ser remitidas vía correo electrónico o por Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, teniendo como fecha límite de recepción el 25 de marzo de 2020, hasta las 5:00 p.m., hora de Lima (Perú):

- a) **Vía correo electrónico:** al correo del Sr. Aldo Laderas, Director de Proyecto, aladeras@proinversion.gob.pe.
- b) **Por Mesa de Partes:** con atención al Sr. Aldo Laderas, Director de Proyecto, en las oficinas de PROINVERSIÓN, Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LISTA CORTA DE POSTORES CALIFICADOS

Los siguientes criterios, en orden de importancia, serán utilizados para determinar la Lista Corta:

- Montos facturados de aquellas experiencias que cumplan con el requerimiento de PROINVERSIÓN.
- Cantidad de experiencias que cumplan con el requerimiento de PROINVERSIÓN.

Cabe indicar que se valorará adicionalmente, aquellas experiencias que se hayan realizado específicamente en el bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas en establecimientos penitenciarios.

